



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Dejar sin efecto la RD 1416/20 - Otorgar becas para la implementación de un sistema de RASTREO, CARGA DE DATOS y NOTIFICACIÓN de contactos estrechos de personas con diagnóstico COVID-19 confirmado

---

VISTO:

La Res. Rec. 1063/20 que aprueba el Convenio Específico de Colaboración celebrado entre la UNC y el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA para la implementación de un sistema de RASTREO, CARGA DE DATOS y NOTIFICACIÓN de contactos estrechos de personas con diagnóstico COVID-19 confirmado;

La Res. Rec. 1095/20 que delega en el Decano de la Facultad de Ciencias Químicas la designación de los COORDINADORES y RASTREADORES y autoriza la designación de becarios para llevar adelante las funciones encomendadas en el convenio mencionado;

La RD-2020-1416-E-UNC-DEC#FCQ por la que se otorgaron becas desde el 01-11-2020 y hasta el 31-12-2020 y se dispuso el importe mensual de las mismas para rastreadores y coordinadores del programa mencionado ut supra;

Y CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA se comprometió al financiamiento del objeto del Convenio, conforme lo establecido en CLÁUSULA CUARTA del mismo, previendo asignaciones estímulo para quienes se desempeñen como COORDINADORES Y RASTREADORES por mes de tareas realizadas;

Que es necesario un sistema ágil y dinámico de designación de los COORDINADORES y RASTREADORES que posibilite su incorporación perentoria y su rápido reemplazo en caso de producirse bajas;

Que la apertura de legajos y la carga en sistema Mapuche de los COORDINADORES y RASTREADORES designados por RD-2020-1416-E-UNC-DEC#FCQ sólo ha podido completarse parcialmente;

EL VICEDECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la RD-2020-1416-E-UNC-DEC#FCQ

Artículo 2º: Otorgar becas en el marco del Convenio Específico de Colaboración que tiene por objeto la implementación de un sistema de RASTREO, CARGA DE DATOS y NOTIFICACIÓN de contactos estrechos de personas con diagnóstico COVID-19 confirmado, a partir del 01-11-2020 y hasta el 31-12-2020 al personal que se detalla en Anexo I, y a partir del 01-12-2020 y hasta el 31-12-2020, al que se detalla en Anexo II, los que

forman parte de la presente resolución.

Artículo 3º: Disponer el pago de una beca mensual de \$ 16.500,00 (Pesos Dieciséis Mil Quinientos con 00/100) para los agentes designados como rastreadores y de \$ 20.000,00 (Pesos veinte Mil con 00/100) para el personal designado coordinador, por el término de dos meses a partir del 01-11-2020 para quienes figuran en Anexo I y, por el término de un mes a partir del 01-12-2020 para la nómina del Anexo II.

Artículo 4º: La suma total de las erogaciones correspondientes a becarios del Anexo I y Anexo II dispuestas en el artículo 3º será atendida con partidas de Fuente 14 y la liquidación se efectuará a través de MAPUCHE.

Artículo 5º: Disponer por el Área Económico-Financiera la transferencia de \$16.500,00 (Pesos Dieciséis Mil Quinientos con 00/100) para los becarios rastreadores y de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100) para los coordinadores cuya nómina figura en el Anexo II en concepto de asignaciones estímulo por el período desde 1-11-2020 al 30-11-2020.

Artículo 6º: Autorizar al Área Económico-Financiera a dar de alta en el Sistema de Pagos Interbanking FCQ a los becarios indicados en el Artículo 5º. exceptuando el requisito de presentar la Declaración Jurada y la certificación de Cuenta Bancaria requerida oportunamente por Tesorería de la UNC.

Artículo 7º: La suma total de las erogaciones dispuestas en el artículo 4º para becarios del Anexo II será transferida desde la SGI a partir de fondos provenientes del mencionado convenio.

Artículo 8º: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.-

npd/SC